

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Pedro Coulson Rodríguez
Radicado	05001 40 03 028 2020-00242 00
Instancia	Única
Providencia	Allega notificación personal, requiere

Se allega la diligencia de la notificación personal enviada al ejecutado JORGE PEDRO COUSON RODRÍGUEZ, a través de correo electrónico, la cual fue realizada de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no obstante, la misma no será tomada en cuenta hasta tanto, no se aporte el acuse de recibido (expreso o automático), en el que efectivamente se constate que la comunicación remitida fue recepcionada en el e-mail del demandado, y la fecha en que ocurrió dicho suceso, para así contar el término establecido en el artículo antes citado, pues de los documentos aportados no se desprende tales situaciones.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación del demandado, dando estricto cumplimiento a la normatividad mencionada en el párrafo precedente.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGU
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacff68c0721b00a6fc17bc49d1db9ebe14e3bbffb754c7e74bc5c52e21ee778**
Documento generado en 09/04/2021 07:58:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>